BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL | 8 de abril de 1986 | Núm. 134

INDICE

Núms. | Páginas

PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)

PNL 196-II Proposición no de Ley rechazada por el Pleno, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a remisión a las Cortes de un proyecto de Ley sobre defensa nacional («B. O. C. G.», Serie D-124, PNL 196-I, de 17 de enero de 1986) 8711

PNL 200-II Aprobación por el Pleno de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a presentación por el Gobierno de la Nación de un proyecto de Ley de financiación de Corporaciones Locales («B. O. C. G.», Serie D-127, PNL 200-I, de 24 de febrero de 1986) 8711

INTERPELACIONES (I)

I 126-I Interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a propósitos de política general del Gobierno para garantizar el respeto al pluralismo político y social de los medios de comunicación de titularidad del Estado 8712

I 127-I Interpelación urgente presentada por don Hipólito Gómez de las Roces, del Grupo Parlamentario Popular, sobre régimen de riegos del Alto Aragón 8712

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)

PO 238-I Pregunta formulada por el Diputado don José Antonio Trillo y López-Mancisidor, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas para evitar el caos en aeropuertos y tráfico aéreo en España 8713

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (PE)

PREGUNTAS

PE 8.481-I Pregunta del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a causa del incumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y otros extremos 8714

PE 8.482-I Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a comunicaciones por tierra mediante autovías o autopistas, de Galicia con el resto de España y otros extremos 8714

PE 8.483-I Pregunta del Diputado don Francisco Sanabria Escudero, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a déficit del Ayuntamiento de Sevilla y otros extremos 8714

Núms.		Páginas
PE 8.484-I	Pregunta del Diputado don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a regulación de exportaciones de armamento y otros extremos	8715
PE 8.485-I	Pregunta del Diputado don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a por qué Renfe no ha indemnizado todavía a los lesionados en el accidente de Xirivella (Valencia) ocurrido en 1980 y otros extremos	8715
CONTESTACIONES		
PE 7.895-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Cañellas Fons, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si estima el Gobierno, que como consecuencia de las cesiones de tributos a Comunidades Autónomas y otras entidades locales, se va a producir un exceso de personal en las recaudaciones de tributos del Estado, al descender el trabajo actual de éstas («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.895-I, de 24 de febrero de 1986)	8716
PE 7.861-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Cuesta Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre pasos elevados sobre la carretera nacional 634 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.861-I, de 24 de febrero de 1986)	8717
PE 8.055-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número total de mercancías importadas por España en 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.055-I, de 24 de febrero de 1986)	8717
PE 8.045-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre ingresos y pagos por fletes marítimos en 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.045-I, de 24 de febrero de 1986)	8717
PE 8.041-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre volumen total de crédito de sistema financiero al sector privado a finales de 1985, en cada provincia canaria («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.041-I, de 24 de febrero de 1986)	8718
PE 8.051-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre distribución de la flota mercante española a finales de 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.051-I, de 24 de febrero de 1986)	8718
PE 8.039-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación del sector de bienes de equipo eléctrico de 24 de febrero de 1986)	9719
PE 8.109-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Lapuerta Quintero, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre hechos acaecidos en Nicaragua con el ciudadano español Patricio García Santolaya («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.109-I, de 24 de febrero de 1986)	8719
PE 8.123-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre obras complementarias a la supresión del paso a nivel de la vía férrea en el término municipal de Celra, Gerona («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.123-I, de 24 de febrero de 1986)	8720
PE 8.112-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Alfonso T. Martín Suárez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre sector de «auto-turismos» y «especiales o de abono» («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.112-I, de 24 de febrero de 1986)	8720
PE 7.930-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para mejorar las inversiones en 1986 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.930-I, de 24 de febrero de 1986)	8721

Núms.		Páginas
PE 7.928-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre criterios de la adjudicación de viajes para pensionistas a la Agencia Barceló («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.928-I, de 24 de febrero de 1986)	8722
PE 7.898-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre importe de las obras realizadas en la primera fase del Plan de Autovías de la provincia de Alicante durante los dos primeros años (1984-85) («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.898-I, de 24 de febrero de 1986)	8723
PE 7.931-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre programas, desde 1982, en favor de las personas mayores, llevados a cabo por la Administración Central («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.931-I, de 24 de febrero de 1986)	8723
PE 8.125-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Luis Ortiz González, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre equipos especiales del DNI, en Puebla de Sanabria («B. O. C. G.», Serie D-128, PE 8.125-I, de 27 de febrero de 1986)	8724
PE 7.890-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si el proyecto «Reina» de la Administración ha sido informado por técnicos informáticos pertenecientes a la Administración Pública o por el contrario se ha solicitado un dictamen pagado a una empresa privada («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.890-I, de 24 de febrero de 1986)	8724
PE 7.901-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre categoría de la aduana de El Ferrol («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.901-I, de 24 de febrero de 1986)	8724
PE 7.924-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre regularización de la situación jurídica del personal médico del Instituto Social de la Marina («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.924-I, de 24 de febrero de 1986)	8725
PE 7.877-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas precisas de la Dirección General de la Aviación Civil o del organismo correspondiente para una adecuada información de los viajeros con motivo de la huelga de controladores aéreos («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.877-I, de 24 de febrero de 1986)	8725
PE 8.092-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre importe de las mercancías libias llegadas a España en 1983, 1984 y 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.092-I, de 24 de febrero de 1986)	8726
PE 7.973-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre distribución que se hará por regiones y nacionalidades, en 1986, del proyecto espectofotómetros de absorción atómica («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.973-I, de 24 de febrero de 1986)	8726
PE 7.886-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si existe algún proyecto de ampliación del campo de tiro de artillería de Segovia («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.886-I, de 24 de febrero de 1986)	8726
PE 7.864-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre desarrollo del artículo 30.2 de la Ley de Impuestos Especiales publicada en el «B. O. E.» número 307, de 24 de diciembre de 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.864-I, de 24 de febrero de 1986)	8726

Núms.		Páginas
PE 8.080-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre estado de tramitación en que se encuentra cada uno de los recursos administrativos presentados ante el Ministerio de Educación y Ciencia por los titulares de los Centros contra las Resoluciones de la Dirección General de Programación e Inversiones de 31 de julio de 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.080-I, de 24 de febrero de 1986) ..... La documentación aneja se encuentra en la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria.	8727
PE 8.054-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de barcos que han sido subastados en 1985 por la Banca Oficial, por falta de pago de las empresas navieras de los créditos concedidos por la construcción de buques («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.054-I, de 24 de febrero de 1986)	8727
PE 8.048-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre costo de cada uno de los carburantes en el área de monopolio, en el cuarto trimestre de 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.048-I, de 24 de febrero de 1986)	8728
PE 8.118-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre programa de educación de los gitanos a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.118-I, de 24 de febrero de 1986)	8729
PE 8.121-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre sanciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia a profesores que ejercitaron su derecho a la huelga («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.121-I, de 24 de febrero de 1986)	8730
PE 8.076-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de unidades autorizadas, por niveles educativos, del Colegio Público Bellas Vistas de Alcorcón («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.076-I, de 24 de febrero de 1986)	8730
PE 8.120-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre motivos por los que se rectifica y mengua la partida de trienios en los actuales módulos de subvención («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.120-I, de 24 de febrero de 1986)	8731
PE 8.119-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre pago de los trienios reconocidos según la Ley 70/78, del profesorado a cargo de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.119-I, de 24 de febrero de 1986)	8731
PE 8.124-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre revisión del contrato-programa del Ministerio de Transportes y Turismo con RENFE y consiguiente afectación del mismo para con la línea férrea Barcelona-Puigcerdá («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.124-I, de 24 de febrero de 1986)	8732
PE 8.114-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre naufragio del buque «Castillo de Salas» en las costas asturianas («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.114-I, de 24 de febrero de 1986)	8732
PE 7.883-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre defensa del litoral en determinados tramos amenazados de degradación en la Comunidad Valenciana («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.883-I, de 24 de febrero de 1986)	8733

Núms.		Páginas
PE 7.952-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre deuda de los Ayuntamientos de la provincia de Barcelona a la Hacienda Pública en concepto de retenciones hechas a sus funcionarios y a los trabajadores a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.952-I, de 24 de febrero de 1986)	8733
PE 7.899-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre el IVA en las guarderías infantiles («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.899-I, de 24 de febrero de 1986)	8733
PE 8.091-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre total de la deuda pública del Estado, al 31 de diciembre de 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.091-I, de 24 de febrero de 1986)	8734
PE 8.053-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre valor total de las cuentas de crédito en la Banca Oficial, a finales de 1985 («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 8.053-I, de 24 de febrero de 1986)	8734
PE 7.920-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.920-I, de 24 de febrero de 1986)	8735
PE 7.953-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre deuda de los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, a la Hacienda Pública, en concepto de retenciones hechas a sus funcionarios y a los trabajadores a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.953-I, de 24 de febrero de 1986)	8735
PE 7.975-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre distribución que se hará por regiones y nacionalidades, en 1986, del proyecto aparatos para toma de muestras y análisis de cereales («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.975-I, de 24 de febrero de 1986)	8736
PE 7.974-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre distribución que se ha hecho por regiones y nacionalidades, en 1985, del proyecto espectofotómetros de absorción atómica («B. O. C. G.», Serie D-127, PE 7.974-I, de 24 de febrero de 1986)	8736

PROPOSICIONES NO DE LEY

PNL 196-II

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre remisión a las Cortes de un proyecto de ley sobre defensa nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 124, serie D, de 17 de enero de 1986, PNL 196-I.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

PNL 200-II

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 19 de los corrientes, con motivo del debate de la

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre presentación por el Gobierno de la Nación de un proyecto de ley de financiación de Corporaciones Locales, ha acordado lo siguiente:

«Que por el Gobierno de la Nación se presente a esta Cámara un proyecto de Ley de Financiación de las Corporaciones Locales, que garantice la autonomía de las mismas.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

INTERPELACIONES

I 126-I

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular, sobre propósitos de política general del Gobierno para garantizar el respeto al pluralismo político y social de los medios de comunicación de titularidad del Estado, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente interpelación urgente al Gobierno, para que sea debatida en el próximo Pleno del Congreso.

La titularidad pública de medios de comunicación social reconocida en el artículo 20 de la Constitución, tiene un sentido instrumental que ha de ponerse en todo caso al servicio de los valores constitucionales si no se quiere negar su propia razón de ser. Tales valores están plasmados en la Constitución en diversas formas, pero se concretan en dos niveles que se presentan como de respeto inexcusable para que el propio ejercicio de esa titularidad sea armonizado con la fundamental libertad de expresión: así, los valores superiores y básicos que se contemplan en los artículos 1.º y 9.º del texto fundamental y, de forma más inmediata, el respeto al pluralismo político y social, que se reitera en el propio artículo 20, como pieza clave del ejercicio de tal titularidad.

Pues bien, si ese pluralismo social y político no es respetado en el ejercicio de la comunicación social por medios públicos, es más, si ese pluralismo es sistemáticamente negado en la información que se difunde desde tales medios, éstos se convierten ineludiblemente en instrumento de propaganda partidista propia de sistemas totalitarios. Tal es el caso de la lamentable instrumentación de los medios de titularidad pública en las últimas semanas al servicio de los mensajes y consignas que interesan al partido del poder. Incluso, en detemrinados medios, muy principalmente en Televisión Española, esa sumisión al poder ha llevado a espectáculos de agresión a los representantes de otras voces en forma tal que ha sido rechazado por los propios profesionales, así como por los de los medios de comunicación privados.

Lo inaceptable de esta situación, por antidemocrática, contraria a la Constitución, y negadora de cualquier idea de profesionalidad informativa, exigen al Grupo Parlamentario Popular, plantear al Gobierno la siguiente

INTERPELACION

¿Qué propósitos de política general tiene el Gobierno para garantizar el respeto al pluralismo político y social en los medios de comunicación de titularidad del Estado?

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Portavoz, **Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

I 127-I

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Diputado don Hipólito Gómez de las Roces, del Grupo Parlamentario Popular, sobre régimen de riegos del Alto Aragón, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Hipólito Gómez de las Roces, Diputado al Congreso por el Partido Aragonés Regionalista (Grupo Parlamentario Popular) formula interpelación al Ministro de Obras Públicas, al amparo de los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acerca de la política general de su Departamento sobre el régimen de riegos del Alto Aragón derivado de la Ley de 7 de enero de 1915 y disposiciones complementarias, para que sea debatida en el próximo Pleno.

Esta interplación se funda en los siguientes antecedentes:

1. La vigencia de la Ley de 7 de enero de 1915 «sobre la ejecución de las obras de riegos del Alto Aragón con agua de los ríos Gállego, Cinca, Sotón, Aston y Gualizalema, en toda la extensión necesaria para regar las zonas de Sobrarbe, Somontano y Monegros»; preveía dicha Ley, que las obras se realizarán en un plazo máximo de veinticinco años.

2. La también vigencia del Decreto-Ley de 17 de febrero de 1925, que abundaba en el mismo propósito, haciendo extensiva la reserva de caudales «a todas las aguas públicas que sea posible y convenga derivar de cualesquiera cauces, dejando a salvo los derechos anteriormente adquiridos sobre las mismas y previa aprobación de los correspondientes proyectos de aprovechamiento.

3. La promulgación de la nueva Ley de Aguas y de disposiciones complementarias de ésta.

4. El retraso que se ha padecido en la ejecución de las obras a que se refieren las disposiciones antes mencionadas.

5. Cierta opinión atribuida al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y según la cual, la Ley de 7 de enero de 1915 estaría obsoleta, expresión escasamente jurídica, pero que ha preocupado en el Alto Aragón, por proceder del Delegado del MOPU en la Cuenca y temerse que pudiera expresar el parecer del Departamento.

Por lo expuesto, la presente Interpelación tiene por objeto recibir del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, una información detallada de cuál sea la política general del Departamento sobre los regadíos pendientes de realizar en el Alto Aragón, con especial referencia a los comprendidos en la Ley de 7 de enero de 1915, Decreto-Ley de 1925 y disposiciones complementarias, reservas de caudales que conlleva y plazos en los que previsiblemente se concluirán las obras.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—**Hipólito Gómez de las Roces.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PO 238-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy y en relación con la pregunta oral con respuesta en Pleno formulada por don José Antonio Trillo y López-Mancisidor, relativa a medidas para evitar el caos en aeropuertos y tráfico aéreo en España, a propuesta del Grupo Popular, ha adoptado el acuerdo de convertirla en pregunta oral con respuesta ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios para su tramitación en la sesión que celebra mañana la propia Comisión, con comparecencia del señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de marzo de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

Al excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones

¿Puede decir el señor Ministro qué medidas viene tomando en los últimos meses para evitar el caos que en aeropuertos y tráfico aéreo se está produciendo en España?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1986.—**José Antonio Trillo y López-Mancisidor.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones recibidas del Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de marzo de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

PREGUNTAS

PE 8.481-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, Diputado por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Al parecer no se está cumpliendo lo que señala la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, en relación a que los servicios prestados a la Administración, por personal declarado retirado, se tendrán en cuenta para una eventual mejora del retiro.

Pregunta

¿Cuál es la causa de este incumplimiento?

Madrid, 13 de marzo de 1986.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

PE 8.482-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada por La Coruña, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre las comunicaciones por tierra mediante autovías o autopistas, de Galicia con el resto de España, de las que solicita respuesta por escrito.

Antecedentes

Tras el nombramiento por el Gobierno Socialista de un gallego para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en Galicia se tuvo la esperanza de que el Plan General de Carreteras 1984-91 elaborado por el anterior Gobierno Socialista, y en el cual se dejaba a Galicia como la única Comunidad Autónoma continental desconectada del resto de la Península mediante vías de comunicación rápidas (autovías o autopistas), sería revisado.

Sin embargo, transcurrido el tiempo y ratificado por el actual Gabinete dicho Plan General de Carreteras, parece definitivo que el slogan «muy pronto todas las ciudades estarán más cerca», en el caso gallego va a ser una nueva cruel decepción.

Las consecuencias de este incremento de diferencias estructurales con el resto de España que los planes actuales implican para Galicia, suponen un nuevo factor negativo de cara al desarrollo económico de esta Comunidad, cuyo diferencial con el resto de España, según el informe recientemente publicado por el Banco de Bilbao, en la renta familiar sigue aumentando en detrimento de los gallegos, cada vez más pobres comparativamente y en términos reales, dado que durante el período 1979-83, los ingresos de las familias gallegas disminuyeron un 0,4 por ciento cada año mientras que los de las demás familias españolas crecieron un 0,9 por ciento en términos reales cada año durante dicho período.

Por todo lo expuesto se pregunta al Gobierno:

1. ¿Es consciente del grave desequilibrio estructural en materia de comunicaciones que sufre la Comunidad Gallega, que se incrementará tras la culminación del Plan General de Carreteras que unirá a todas las demás Comunidades Autónomas entre sí mediante autovías o autopistas, salvo a Galicia? ¿Qué piensa hacerse por el Gobierno para eliminar esta discriminación?
2. La grave situación de la economía gallega, duramente afectada por la reconversión industrial, y en algunos de sus principales sectores económicos como la ganadería por el ingreso en el Mercado Común, lo que ya se ha plasmado en la fuerte reducción de su renta per cápita y familiar durante los últimos años, como antes se ha expuesto. ¿Va a originar algún tipo de medidas específicas por parte del Gobierno con el fin de cumplir con el equilibrio económico que al amparo del artículo 138 de la Constitución del Estado tiene la obligación de garantizar para las diversas partes del territorio español?
3. En todo caso, ¿a qué se ha debido la exclusión de vías rápidas de comunicación por tierra con Galicia del Plan General de Carreteras dada la deficiente realidad de su economía e infraestructura?

Madrid, 14 de marzo de 1986.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

PE 8.483-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Francisco Sanabria Escudero, Diputado por Sevilla, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de los artículos

187 y siguientes del Reglamento del Congreso, desea obtener respuesta por escrito a las preguntas que formulará, previo los siguientes

Antecedentes

A los efectos previstos en la Ley de Diciembre de 1983 sobre saneamiento de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sevilla presentó un déficit al 31 de diciembre de 1982 de más de cinco mil millones de pesetas.

Sobre las cuentas presentadas por la Corporación sevillana se ha realizado una auditoría y emitido un dictamen autorizado por el visto bueno de doña María de Sol Hernández Olmo, Subdirectora General de Control de Gestión del sector público, que sitúa el déficit real del Ayuntamiento de Sevilla a diciembre de 1982 en poco más de dos mil millones de pesetas.

A la vista de lo anterior interesa contestación sobre las siguientes preguntas:

Primera. ¿Es cierto la práctica de una auditoría por el motivo antes expresado, que ha supuesto un rechazo de tres mil millones de pesetas, y por tanto una deducción en esta suma del déficit presentado por dicha Corporación de cinco mil millones de pesetas?

Segunda. ¿Es cierto que el Ayuntamiento de Sevilla ha intentado justificar el déficit en doscientos millones, que deja de contabilizar como ingresos devengados en 1982, cuando es lo cierto que dichos recursos fueron realmente recaudados?

Tercera. ¿Es cierto que otro de los rechazos de la auditoría ha consistido en no admitir como vivas obligaciones del año 1982 y anteriores, en la suma de doscientos millones de pesetas, por haber sido dadas de bajas tales obligaciones por el propio Ayuntamiento?

Cuarta. ¿Es igualmente cierto que en el dictamen emitido por la auditoría a que se hace referencia, se rechazan mil millones de pesetas que el Ayuntamiento ha tratado de obtener para indemnizar fincas expropiadas a propietarios de terrenos en Pino Montano, cuando esta carga no es ya del presupuesto municipal en virtud del acuerdo entre la Corporación sevillana y el Patronato Municipal de la Vivienda?

Quinta. ¿Consta en el Ministerio correspondiente la apertura de algún expediente en averiguación de posibles responsabilidades que hayan podido contraerse al presentar un déficit tan distinto a la realidad como el formulado por el Ayuntamiento de Sevilla y apoyado en motivaciones tales como las expresadas?

Sexta. ¿Podría facilitarse al Diputado firmante una copia del dictamen emitido por la auditoría?

Madrid, 13 de marzo de 1986.—**Francisco Sanabria Escudero.**

PE 8.484-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Gallent Nicola, Diputado por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando contestación por escrito:

Regulación de exportaciones de armamento

El sector español de la industria armamentista esta alcanzando, con el actual Gobierno, una pujanza inusitada. Ante la posibilidad de que el Gobierno pretenda modificar la obsoleta legislación vigente que regula la venta a otros países de armas fabricadas en España:

1. ¿Piensa el Gobierno incluir en ella una cláusula de Derechos Humanos que prohíba la venta de armas a aquellos países en los que exista una situación de violación amplia y sistemática de los Derechos Humanos?
2. ¿Se recogerá la prohibición expresa de fabricar todo instrumento cuya única función es provocar la tortura o infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes, como: bastones eléctricos, grilletes, «picanas», gases letales, etc.?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 1986.—**Manuel Gallent Nicola.**

PE 8.485-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Gallent Nicola, Diputado por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando contestación por escrito:

Renfe no ha indemnizado todavía a los lesionados en el accidente de Xirivella (Valencia) ocurrido en 1980

El 24 de septiembre de 1980 un tren que circulaba en dirección a Valencia procedente de Madrid arrolló, a la altura de la localidad valenciana de Xirivella, a un autobús de la empresa VASA repleto de trabajadores de la empresa «Feicu» que regresaba del trabajo.

El balance del accidente fue de 27 muertos y más de 50 heridos. La causa fue no haberse producido el cambio de vías previsto en uno de los cruces.

Más de dos años despues, en noviembre de 1983, Renfe indemnizó a los familiares de los fallecidos.

En el momento presente, próximos los seis años del accidente, todavía los heridos esperan sus indemnizaciones, habiéndose producido situaciones desesperadas ya que, al menos en tres de los casos, por resulta de las lesiones se ha perdido el puesto de trabajo sin posibilidad de encontrar otro al quedar incapacitados para el trabajo.

El número de perjudicados es de 38 personas y el montante total de la indemnización pedida, según la calificación del Ministerio Fiscal es de cuarenta millones doscientas mil pesetas (40.200.000 pesetas).

El 10 de enero de 1984 se pasó al representante legal de Renfe en Valencia, letrado don Manuel Delgado Peñate, el importe de las pretensiones de los lesionados. Con fecha 11 de abril del mismo año, el citado letrado anuncia hallarse en situación de poder negociar en nombre de Renfe. Desde entonces no ha habido ninguna respuesta de la dirección de Renfe en Madrid.

Consta que el señor Delgado Peñate hace llegar a la dirección de Renfe todas las actuaciones y que, según sus propias declaraciones: «allí todo se difumina en la asesoría jurídica de la empresa sin explicarnos el porque».

Por otra parte, los abogados de los trabajadores afectados declaran textualmente: «no sabemos a quien dirigirnos que sea realmente la autoridad indicada dentro de Renfe parfa obtener respuesta valida».

Procede pues preguntar:

1. ¿Conoce el señor Ministro de Transportes por que habiendo admitido su responsabilidad la Renfe al indemnizar a los familiares de los fallecidos, no se aviene a indemnizar a los lesionados, pese a las reiteradas ofertas que se le han hecho por parte de los afectados y sus representantes jurídicos, y a las que ni tan siquiera se ha dignado contestar?

2. Aunque legalmente haya que esperar a la vista del juicio, ¿conoce el señor Ministro de Transportes que existen antecedentes de adelantar las indemnizaciones al margen de que despues de la vista se deriven responsabilidades?

3. ¿Conoce el señor Ministro de Justicia que los hechos a que se hace referencia y que hoy todavía se encuentran a la espera de juicio, ocurrieron hace seis años?

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 1986.- **Manuel Gallent Nicola.**

CONTESTACIONES

PE 7.895-II

Excmo. Sr.: En relacion con la pregunta formulada por el Diputado don José Cañellas Fons, sobre si estima el Gobierno que, como consecuencia de las cesiones de tributos a Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales, se va a producir un exceso de personal en las Recaudaciones de Tributos del Estado, al descender el trabajo actual de éstas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las actuales plantillas de las Zonas, que comprenden un colectivo de 3.382 entre Oficiales y Auxiliares de Recaudación, son insuficientes para poder gestionar, durante este ejercicio, la recaudación de los instrumentos de cobro cargados a las zonas; esta falta de personal viene motivada por:

1. No haber aumentado las plantillas desde 1983.
2. Incremento del cargo de valores a las Zonas.
3. Porque sigue cobrandose en las Zonas de Recaudación los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas y los propios.
4. Porque desde 1984 se recauda por las zonas los derechos económicos de la Seguridad Social régimen empresarial, cuyo importe en número de instrumentos de cobro y en millones es similar al del Estado.
5. Porque sigue cobrándose en las zonas los tributos locales de caracter real de aquellos Ayuntamientos que asumieron el cobro de los mismos y lo concertaron con las Diputaciones.

A partir de 1 de enero de 1987 el actual Servicio de Recaudación se desdobla en dos:

1. Servicio de Recaudación en vía ejecutiva dependiendo del Ministerio de Economía y Hacienda que se encargará de recaudar los derechos económicos del Estado, Organismos Autónomos y de cualquier Ente que concierte el cobro de sus derechos en vía, con el Ministerio.
2. Servicio de Recaudación montado por las Diputaciones Provinciales, que tendrá como objeto el cobro en período voluntario y ejecutivo de los tributos locales de caracter real, arbitrios, tasas, etcetera de los Ayuntamientos que concierten el cobro con las Corporaciones Provinciales.

Desarrollando el nuevo sistema, el Ministerio de Economía y Hacienda tiene redactado un proyecto de Real Decreto por el que se regula el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Estado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986. –El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.861-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Cuesta Martínez, sobre pasos elevados sobre la carretera nacional 634, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El problema de pasos a distinto nivel en la CN 634, ha sido planteado en diversas ocasiones por Ayuntamientos y particulares, siendo el criterio general para estimar estas solicitudes, que se justifique su necesidad en virtud de una elevada intensidad de tráfico o ser zona localizada de accidentes. Tales peticiones fueron estudiadas una a una con todo detalle y en aquellos puntos en que se demostró su necesidad, se construyen los pasos a distinto nivel solicitados. Tal es el caso de los pasos a desnivel construidos en la Variante de Tapia de Casariego y los dos construidos en esta carretera entre Barres y Ribadeo. Sin embargo, en aquellos otros casos en que la inversión a realizar no se justificaba, en función del servicio a desempeñar por dicho paso y en base a los criterios antes apuntados, estas peticiones en principio no se tomaron en consideración. No obstante, si más adelante cambiaran las circunstancias actuales de aumento de tráfico, peligrosidad, etc., por supuesto serían objeto de nueva consideración, tratando en todos los casos de producir la menor distorsión posible en la comunicación.

En cuanto al caso concreto del cruce a nivel de El Franco, efectivamente actualmente existe peligro de giro a la izquierda sobre la N-634, desde El Franco hacia Tapia de Casariego, pero este giro se podrá realizar satisfactoriamente y sin peligro, cuando la obra de acondicionamiento que está en ejecución se termine, mediante un camino que saliendo de El Franco va a la carretera nacional, a 250 metros del anterior, lo que no supone prácticamente desvío. En ese momento se prohibirá el giro peligroso que actualmente existe.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986. El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.055-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo J. Escuder Croft, sobre número total de mercancías importadas por España en 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Número total de mercancías importadas por España en 1985, en toneladas: 97.336.551 toneladas.

2. Toneladas de mercancías importadas en España por vía marítima en 1985: 81.420.000 toneladas.

3. Reparto de las toneladas importadas por vía marítima:

— En barcos de bandera española: 35.618.000 toneladas.

— En barcos de otras banderas: 45.802.000 toneladas.

4. Pagos por fletes marítimos de exportación en buques no nacionales: 26.137,5 millones de pesetas.

5. Volumen de pesetas, pagados en 1985, por fletes de mercancías importadas por España en buques nacionales: 92.900 millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.045-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo J. Escuder Croft, sobre ingresos y pagos por fletes marítimos en 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A pesar de que no se han publicado todavía las cifras oficiales, las estimaciones provisionales arrojan las cifras siguientes:

1. Fletes marítimos de Importación pagados a compañías navieras no residentes: 125.652 millones de pesetas.

Fletes marítimos de Exportación ingresados por compañías navieras residentes: 110.687 millones de pesetas.

2. Millones de Dólares.

	Ingresos	Pagos
Primas de Seguros	62,45	149,28
Indemnizaciones	10,5	3,0

Las indemnizaciones corresponden a las cifras del Registro de Caja del Banco de España, a las que se ha aplicado un tipo de cambio medio en 1985 de 170,7 pesetas/dólar. Las primas de Seguros han sido estimadas por el Gabinete del Sector Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Millones de pesetas.

	Ingresos	Pagos
Turismo	1.375.200	169.965
Fletes, transportes y Seguros	565.122	344.153
Renta de Inversiones	286.345	595.633
Otros Servicios	282.748	403.540
Balanza de Servicios	2.509.415	1.513.291»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.041-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre volumen total de crédito de sistema financiero al sector privado, a finales de 1985, en cada provincia canaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por no tener disponible los datos relativos al Crédito privado, sólo se informa de los datos relativos al crédito público. De conformidad con los datos provisionales suministrados por el Instituto de Crédito Oficial, en torno a la concesión durante el año 1985 de crédito público, la distribución en cada provincia canaria es la siguiente:

	Millones
Las Palmas	3.521
Santa Cruz de Tenerife	1.521

	Millones
Total Canarias	5.042
Total nacional	598.828

Los datos expresados con anterioridad se refieren al crédito concedido durante 1985, es decir, acuerdos de los Consejos de Administración de los respectivos Bancos públicos concediendo crédito, con independencia de que dicha concesión se materialice en ese año o en años sucesivos.

SALDO DE CREDITOS CONTRATADOS PENDIENTES DE AMORTIZAR (*)
Banco de Crédito Local
(Millones de pesetas)

Período	Las Palmas	Santa Cruz de Tenerife	Total Canarias
31-12-83	7.650,90	9.474,27	17.125,17
31-12-84	8.402,81	10.710,14	19.112,95
31-03-85	9.186,04	10.843,22	20.029,26
31-06-85	9.205,25	10.806,84	20.012,09
30-09-85	9.510,68	11.505,98	21.016,66
31-12-85	9.830,06 (**)	11.418,11	21.248,17

(*) Correspondientes a medio y largo plazo, excepto operaciones de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común.
(**) Sin incluir 2.156,25 de créditos contratados correspondientes a la Ley 24/83, de Saneamiento de las Haciendas Locales.

CONCESIONES ANUALES
Banco de Crédito Local
(Millones de pesetas)

Período	Las Palmas	Santa Cruz de Tenerife	Total Canarias
1983	1.617,41	1.509,20	3.121,61
1984	1.673,17	1.420,42	3.093,59
1985	1.365,28 (*)	1.521,47	2.886,75

(*) Sin incluir 2.256,25 correspondientes a la Ley 24/1983, de Saneamiento de las Haciendas Locales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.051-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre distribución de la flota mercante española, a finales de 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.

Carga seca, polivalentes	258
Portacontenedores	80
RO/RO y CAR/CAR	48
Madereros	10
Bulkcarriers	94

Quimiqueros	11
Petroleros (productos)	55
Petroleros (crudo)	25
Gaseros	12
Frigoríficos	58
Especiales	56
Pasajeros	58
Remolcadores	147
Auxiliares	146

2. No se poseen datos estadísticos referidos concretamente al número total de trabajadores, españoles y extranjeros, enrolados en buques de la Flota Mercante Española.

El desglose más cercano al dato solicitado es el que se refiere a los trabajadores cotizantes a la Seguridad Social en la actividad que engloba marina mercante y pesca de altura, el cual se eleva, para septiembre de 1985, a 62.383 trabajadores, de los cuales se estima que se encuadran en la marina mercante unos 20.000, aproximadamente.

La Ley vigente no autoriza al embarque de extranjeros en buques mercantes españoles. Sin embargo, existe un reducido contingente de extranjeros cuyo embarque se autoriza con el exclusivo fin de que puedan completar las prácticas reglamentarias para la obtención de los diversos títulos profesionales, habiendo cursado sus estudios en nuestras Escuelas Superiores de la Marina Civil.

3. 5.444.837 TRB.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.039-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación del sector de bienes de equipo eléctrico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha estudiado, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, la posibilidad de aplicar las medidas contenidas en la Ley de Reconversión y Reindustrialización al sector fabricante de bienes de equipo eléctrico, habiendo estimado que no concurrían los acuerdos entre las distintas empresas y protagonistas del Sector que fijaran unos objetivos definidos para que fuera eficaz la posible aplicación de un plan de reconversión al mismo.

A lo largo del pasado año y ante la imposibilidad manifiestamente expresada por el Sector de que se llegara a un acuerdo entre las empresas que posibilitaron una acción de reconversión, el Ministerio de Industria y Energía intentó mediante conversaciones bilaterales con todas las empresas interesadas facilitar un acuerdo que permitiera una definición industrial del Sector.

Hubo por parte de ésta una cierta reacción en la que en principio parecía existir la posibilidad de crear ciertas agrupaciones de empresas con racionalización de productos que, por desgracia, no han cristalizado en planes concretos.

De todos modos, si el Sector presentara un proyecto con objetivos completamente definidos, la Administración los valoraría teniendo en cuenta la eficacia de los cuantiosos recursos económicos necesarios para la ejecución del mismo.

En cualquier caso, las medidas a tomar habrían de ser comunicadas a la Comisión Económica Europea a fin de que ésta admitiera las ayudas sectoriales que, en general, no son aceptadas de buen grado por la CEE.

El Ministerio de Industria y Energía ha mantenido conversaciones previas con las Centrales Sindicales representativas del Sector, así como con las Patronales durante el pasado año, expresando ambos sus opiniones al respecto.

Caso de haberse llegado a la elaboración de un plan de reconversación, se hubieran llevado las mismas conforme a los cauces previstos para ello en la Ley de Reconversión y Reindustrialización.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 dfel Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.109-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Lapuerta Quintero, sobre hechos acaecidos en Nicaragua con el ciudadano español Patricio García Santolaya, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Don Patricio García Santolaya es propietario de la Sociedad Jardines Nicaragua, S. A., de la que es Administrador otro ciudadano español, don José María Puig.

Las causas del Contecioso en torno a Jardines de Nicaragua, S. A., son al parecer de índole fiscal y no se trata de un supuesto de expropiación o intervención de esta propiedad por parte del Estado nicaragüense. Las Autoridades de ese país reclaman al señor García Santolaya 3.393.805 córdobas en concepto de impuestos impagados. Para negociar el pago de esta cantidad, el interesado acudió a la Administración de Rentas de Matagalpa y al Mi-

nisterio de Finanzas, no llegando a ningún acuerdo. Se trasladó a Costa Rica dejando su propiedad bajo la administración del señor Puig, quien comenzó a gestionar el arreglo del impago de impuestos con la Administración de Rentas de Matagalpa, estableciéndose que con la producción se iría cancelando la deuda, cuyo monto devuelto al 31 de octubre de 1984 era de 1.155.841 córdobas. El pago continúa liquidándose en la actualidad entre las autoridades Fiscales de Matagalpa.

2. La sección consular de la Embajada de España en Managua mantuvo contactos con el señor García Santolaya y se interesó por su caso ante las Autoridades locales. No obstante, dado que el proceso de arreglo se había iniciado entre las partes, no hubo necesidad de adoptar medidas específicas.

3. Por lo que respecta a la afirmación de que el 90 por ciento de la colonia española ha abandonado Nicaragua desde la llegada al poder de los sandinistas hay que señalar que la misma no se corresponde con la realidad. De acuerdo con el Registro de Nacionales de la Sección Consular de la Embajada el porcentaje de familias con padre o madre españoles que ha abandonado Nicaragua con posterioridad a 1979 es del 55 por ciento aproximadamente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.123-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José López de Lerma i López, sobre obras complementarias a la supresión del paso a nivel de la vía férrea en el término municipal de Celra (Gerona), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Tal como el señor Diputado formula la pregunta parece como si la autorización concedida por el Ayuntamiento de Celra para la supresión del paso a nivel de la vía férrea estuviera condicionada a la construcción de una valla de cierre del acceso a las vías desde la carretera de Juiá. Es preciso matizar, por lo tanto, en primer lugar, que no consta en RENFE tal antecedente y que el condicionante se refería únicamente al tipo de valla.

En consecuencia, no puede asumirse la obligatoriedad de proceder a la construcción de la valla objeto de la pregunta, y como prueba de ello se remite al acta de clausura del citado paso a nivel firmada por el Ayuntamiento de Celra el 8 de noviembre de 1979, sin que conste en ella ninguna referencia a la valla de cierre, lo que indica claramente el visto bueno del Ayuntamiento a las obras que en aquel entonces fueron ejecutadas por la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona que mantenía la competencia sobre la citada carretera y que actualmente ha sido transferida a la Generalidad de Cataluña.

En consecuencia, cualquier reclamación deberá, en todo caso, ser dirigida al Departamento de Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Subsiste, además, un problema de cesión de terrenos municipales que debe resolverse previamente al cierre de los mismos.

Por todo lo antedicho, RENFE no tiene ni podía tener previsto en sus presupuestos ninguna consignación para esta obra.

No obstante, sí manifiesta su mejor disposición para resolver este problema, para lo cual ha encargado un estudio para definir el tipo de cierre idóneo que, una vez aceptado por el Ayuntamiento, pueda dar lugar a la solución definitiva de este problema.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986. –El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.112-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Alfonso T. Martín Suárez, sobre sector de «auto-turismo» y «especiales o de abono», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Impuesto sobre el Valor Añadido, es un tributo establecido sobre el consumo que se soporta, en definitiva, por el consumidor final.

Los empresarios o profesionales recaudan el Impuesto en las entregas de bienes o prestaciones de servicios por ellos efectuadas repercutiendo el importe de las cuotas devengadas sobre sus clientes ingresando a la Hacienda Pública la diferencia entre la suma global de las cuotas impositivas repercutidas y la suma global de las cuotas soportadas en cada período de liquidación.

Por eso no es correcto afirmar que cuando un empresario o profesional adquiere un bien de inversión que determina el derecho a efectuar la correspondiente deducción, se encuentra en igual situación que cualquier particular que tenga la condición de consumidor final. La diferencia es sustancial.

El empresario puede recuperar las cuotas impositivas soportadas mientras que al consumidor no se le atribuye dicho derecho por lo que, en definitiva soporta realmente la cuota que le es repercutida.

La Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el

Valor Añadido establece en su artículo 29 que se aplicará el tipo impositivo incrementado (33 por ciento) a las entregas, arrendamientos e importaciones de determinados vehículos con las excepciones que se indican en dicho precepto.

Los vehículos de turismo utilizados por las empresas dedicadas al alquiler o al transporte de pasajeros no se diferencian ordinariamente por su configuración objetiva de los automóviles de la misma naturaleza adquiridos por consumidores finales.

Por esta razón, y con el fin de no dificultar en exceso la aplicación del Impuesto con formalidades excesivas que perjudicarían a los vendedores de los vehículos y podrían propiciar eventuales actuaciones fraudulentas, se ha previsto que las entregas o importaciones de dichos automóviles tributen en el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 33 por ciento, al igual que las de los demás vehículos de turismo.

No obstante, los empresarios que efectúen las adquisiciones o importaciones de dichos vehículos podrán deducir de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido devengadas por las operaciones que realicen, las soportadas en las adquisiciones o importaciones de vehículos de turismo destinados a la reventa, al arrendamiento u otras modalidades de cesión de uso retribuidas, o al transporte de viajeros mediante contraprestación.

Desde el punto de vista de la técnica del Impuesto la solución mas perfecta consiste en gravar al mismo tipo impositivo las operaciones que tengan por objeto bienes de la misma naturaleza.

El mecanismo de las deducciones corregirá la incidencia de los tipos impositivos de las fases previas. Por ello el consumidor final no soportará cargas impositivas más elevadas que las fijadas legalmente para las operaciones correspondientes a la fase inmediatamente anterior al consumo.

Sin embargo, con referencia concreta a las entregas de autotaxis, la Ley reguladora del Impuesto ha modificado la mecánica ordinaria de funcionamiento del Impuesto al establecer que se aplicará el tipo ordinario (12 por ciento) a las entregas de automóviles de turismo destinados a ser utilizados para el transporte habitual de viajeros como autotaxis.

El funcionamiento de dicha regla excepcional radica en la conveniencia de disminuir el efecto financiero que se produce por la posible separación en el tiempo de la fecha en que se soporta el Impuesto y aquella en que el interesado efectúa la deducción y, en su caso, obtiene la devolución de las cuotas soportadas.

La alteración de las reglas ordinarias de funcionamiento determina complicaciones adicionales. Los adquirentes de los autotaxis deberán solicitar la aplicación del tipo impositivo general en la Delegación de Hacienda en cuya circunscripción radique su domicilio fiscal con carácter previo a la adquisición de los mencionados vehículos.

Una copia de referido documento deberá ser entregada al empresario que realice la entrega de los autotaxis, quien deberá notificar a la Administración los datos de identificación del vehículo transferido.

La generalización de soluciones técnicas similares en todos los casos en que el tipo impositivo aplicable en las entregas o servicios realizados por el sujeto pasivo sea diferente del soportado en las adquisiciones de bienes o servicios utilizados con dicha finalidad, aligeraría la incidencia financiera del Impuesto sobre el Valor Añadido, pero incrementaría en medida muy superior los costes de gestión y aplicación del tributo, tanto para la Administración como para los agentes económicos, y haría muy difícil y complicada la operativa del mismo.

El Gobierno está siguiendo muy de cerca las circunstancias que se van produciendo en la fase inicial de aplicación del IVA, con el fin de evitar en lo posible las distorsiones que puedan originarse y perfeccionar el funcionamiento del tributo.

En tiempo oportuno, y con una perspectiva suficiente adoptará las medidas que sean necesarias para perfeccionar la normativa vigente.

Hasta el momento actual no se ha contemplado la adopción de medidas concretas para promover la aprobación de disposiciones del rango suficiente en orden a reducir el tipo impositivo aplicable a las entregas de bienes de inversión adquiridos por las empresas que utilicen vehículos automóviles para el alquiler, con o sin conductor, o el transporte de pasajeros, pero ello no impide que dichas actuaciones puedan instrumentarse en el futuro si se considerasen justificadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986.- El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.930-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para mejorar las inversiones en 1986, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Según el Programa de Inversiones Públicas 1986-1988, los Ministerios de Industria y Agricultura tienen previstas unas inversiones en Alicante para 1986 de 104 y 106 millones de pesetas, respectivamente, cifras muy similares a las de 1985.

La inversión prevista en Alicante para 1986 en el PIP asciende a 3.483,2 millones de pesetas, y la inversión no provincializada con destino a la Comunidad Valenciana se eleva a 5.624,4 millones, de los que una parte revertirán en la provincia citada. Por otro lado, el Fondo de Compensación Interterritorial 1986, en su tramo de competencias asumidas, contiene proyectos a realizar en Alicante

por un valor de 2.482,6 millones, frente a los 800,6 millones de 1985.

El proceso de traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas conlleva una reducción de la inversión de la Administración Central en las correspondientes regiones. Este aspecto no puede ser olvidado a la hora de analizar la Inversión Pública total en cada provincia.

En relación a las medidas del Gobierno en materia de inversión hay que remitirse a la política prevista en el Programa Económico a Medio Plazo 1985/1988 elaborado por la Secretaría General de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho programa concede una gran importancia a la reactivación de la inversión privada.

Para ello contempla dos tipos de actuaciones:

a) El fomento directo de la inversión privada a través de una serie de medidas recogidas principalmente en el Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, que liberaliza la amortización de las inversiones que comiencen en 1985 y 1986, suprime el límite del 30 por ciento de la cuota de desgravación por empleo en el Impuesto de Sociedades, disminuye los costes fiscales de constitución de Sociedades, liberaliza la normativa sobre inversiones extranjeras, desgrava la inversión de los trabajadores en la propia empresa, etc.

b) La contención del Gasto Público y la consecuente disminución del déficit que permitirán el incremento de la inversión privada.

En el terreno de la Inversión Pública, y dentro del contexto de disminución del déficit, se prevé un incremento selectivo de dicha inversión que se acentuará al final del período. Las transferencias de capital experimentarán, no obstante, una fuerte contención debido a la disminución de recursos dedicados a la reconversión industrial y al saneamiento de las empresas públicas, procesos en vías de conclusión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.928-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre criterios de la adjudicación de viajes para pensionistas a la Agencia Barceló, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Fondo de Solidaridad para el Empleo (OM de 21 de febrero de 1985) y diversos programas de creación de empleo (OM de 12 de marzo de 1985) contemplan medidas de apoyo económico mediante subvenciones a Empresas en los costes salariales, al amparo de conciertos que celebre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con Empresas, Organismos e Instituciones.

Diversas Empresas hoteleras de Palma de Mallorca y de Benidorm presentaron, ante las Direcciones Provinciales de Trabajo respectivas, programas para la realización de turnos de vacaciones drigidos a la Tercera Edad, a costos reducidos, durante los meses de noviembre de 1985 a abril de 1986, acogiéndose a lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1985, cuyo artículo 1.º, a), se refiere a "acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo o de carácter innovador".

Para favorecer el diálogo con la Administración y establecer los acuerdos oportunos, los empresarios hoteleros interesados constituyeron sendas entidades mercantiles, en Palma de Mallorca y Benidorm, denominadas "Invierno Balear" y "Costa Blanca".

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realizó mediante el Instituto Nacional de Servicios Sociales, las gestiones oportunas que favorecieran la respuesta a la demanda existente en la Tercera Edad, ya que, en años anteriores y por las gestiones realizadas en los extinguidos Servicios de Asistencia a Pensionistas y de la Tercera Edad, habían participado 300.000 ancianos en diversos programas de Turismo Social, entre los años 1972 a 1982.

Los hoteles que están participando en el Programa son los siguientes:

a) Programa de Palma de Mallorca

Hotel Sol Pinos.
Hotel Europa.
Hotel Reina del Mar.
Hotel Alejandría.
Hotel Géminis.
Hotel Bahamas.
Hotel Luna Park.
Hotel Amazonas.
Hotel Riviera-Sol.

b) Programa de Benidorm

Hotel Fenicia.
Hotel Celtíbero.
Hotel Luna.
Hotel Avenida.
Hotel Brasil.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tanto a través del Fondo de Solidaridad para el Empleo como del INSERSO, no ha tenido intervención alguna en la selección de las Agencias de Viajes. Han sido las propias empresas hoteleras concertantes quienes han ofrecido los servicios de las agencias "Viajes Júbilo" y "Barceló" que se encargaron de la comercialización del programa.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.898-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre importe de las obras realizadas en la primera Fase del Plan de Autovías de la provincia de Alicante durante los dos primeros años (1984-85), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Plan General de Carreteras incluye en el Programa de Autovías en la provincia de Alicante los tramos correspondientes a la Autovía de Levante y a la Alicante-Murcia, estando en ambos casos programados dentro de la primera Fase, esto es para que las obras se inicien en el período 1984-1987.

Por lo que se refiere a la Autovía de Levante en la actualidad están en fase de expropiación los tramos:

Villena, p. k. 352,0-356,0.
Elda Norte-Novelda Norte.
Novelda Norte-Monforte Norte.
Monforte Norte-Intersec. A-V-4121.
Intersección A-V-4121-Intersec. A-422.

esperándose que puedan licitarse las obras en el presente año, siendo su presupuesto de 5.545,5 millones de pesetas.

Para la Autovía Alicante-Murcia se han diferenciado dos tramos: la Circunvalación de Murcia y el tramo de enlace entre la Circunvalación de Murcia y la Circunvalación de Alicante.

Durante el año 84, se comenzaron los trabajos preliminares con redacción de los proyectos correspondientes a la Circunvalación de Murcia, acordándose en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1984 la declaración de urgencia de las expropiaciones.

En el año 85 se han contratado las obras correspondientes a la Circunvalación de Murcia, adjudicándose éstas en 2.002.401.299 pesetas, habiéndose realizado una inversión de 150.000.000 de pesetas.

En cuanto al tramo de enlace entre las Circunvalaciones de Murcia y Alicante, situado en su mayor parte en la provincia de Alicante, se realizó en 1985 el Estudio Informativo, que fue aprobado el 6 de diciembre de 1985.

Aprobado el Proyecto de Trazado del tramo comprendido entre Barrio de San Carlos y Crevillente (Este) el pasado 22 de enero, se encuentra en Información Pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que ha finalizado el 18 de febrero mes, estando previsto que las obras puedan licitarse en el presente año, siendo su presupuesto de 3.600 millones de pesetas.

Los proyectos de trazado de los tramos restantes, es decir, desde la Circunvalación en Murcia a Barrio de San Carlos y Crevillente (Este) hasta la Circunvalación de Alicante, está previsto que se finalicen próximamente.

Por último, la Circunvalación de Alicante, que también la incluye el Plan dentro de la primera Fase, se ha dividido en dos tramos: el 1.º desde el comienzo de la Autovía Alicante-Murcia hasta Villafranqueza, cuyo proyecto se encuentra aprobado con un presupuesto de 486.975.458 pesetas y cuyo período de información pública se ha iniciado recientemente, estando previsto que las obras puedan licitarse en el presente año.

Para el 2.º tramo, Villafranqueza-Enlace A-7, se está redactando actualmente el proyecto, estando previsto que su aprobación se lleve a cabo en el presente año.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.931-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre programas, desde 1982, en favor de las personas mayores, llevados a cabo por la Administración Central, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las conclusiones de la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, celebrada en Viena en 1982, no incluían ningún plan de acción de ámbito nacional, por ser éste competencia de las respectivas administraciones y poderes legislativos de cada Estado.

La Comisión Nacional Española para la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento elaboró un Informe Nacional que presentó en dicha Asamblea y que publicado y divulgado en España por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el Instituto Nacional de Servicios Sociales, igualmente se difundieron las conclusiones de dicha Asamblea, mediante actos informativos, y se publicó por el INSERSO un resumen de las conclusiones de la Asamblea.

Las actuaciones de la Administración Central en favor de la Tercera Edad comprenden a diversas Instituciones del Estado, y afectan a las áreas de Salud y Consumo, Economía y Hacienda, Vivienda, Obras Públicas y Cultura, cuyos titulares de los citados Departamentos son competentes para suministrar a su señoría la información oportuna.

En lo que respecta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, su señoría puede encontrar información detallada en las Memorias anuales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como en la documentación de liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos. Todos ellos pueden serle facilitados en la Biblioteca del Congreso de Diputados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986. -El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.125-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Centrista don Luis Ortiz González, sobre equipos especiales del DNI en Puebla de Sanabria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El equipo del Documento Nacional de Identidad de la Comisaría Provincial de Zamora, seguirá realizando desplazamientos a Puebla de Sanabria, de acuerdo con las necesidades de la citada localidad y del resto de la provincia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986. El Secretario del Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.890-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre si el proyecto «Reina» de la Administración ha sido informado por técnicos informáticos pertenecientes a la Administración Pública o por el contrario se ha solicitado un dictamen pagado a una empresa privada, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El proyecto REINA es un ambicioso plan, de gran complejidad, destinado a crear una Base de Datos completa sobre los recursos informáticos en la Administración Pública, y está justificado por la anterior falta de información sobre aspectos sustanciales del Parque Informático del Sector Público. La concepción, el diseño y la dirección han sido realizadas por técnicos informáticos de la propia Administración. Sólo una pequeña parte del proyecto fundamentalmente la parte de programación, ha sido realizada por una consultoría ajena a la Administración.

2. La consultoría citada en la anterior respuesta es, efectivamente, ERIA, empresa nacional perteneciente al Instituto Nacional de Industria.

3. Por carencia de otras dotaciones presupuestarias, los fondos aplicados al proyecto REINA durante el ejercicio de 1984 procedían del Ministerio de Industria.

4. Está preceptuado por la Orden de Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1984 ("B. O. E.", de 9 de noviembre) que la actualización de los datos a que hace referencia el llamado proyecto REINA se realice anualmente, correspondiendo la responsabilidad de la tarea al Ministerio de la Presidencia. La cantidad prevista con este fin en el presupuesto de 1986 es de seis millones de pesetas, de las cuales el 70 por ciento, aproximadamente, se destina al software del proyecto.

5. Los fondos que serán destinados al proyecto REINA durante 1986 proceden de los créditos del Ministerio de la Presidencia del Gobierno (Programa 122-A, "Reforma y Administración de la Función Pública").»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986. El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.901-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaría, sobre categoría de la aduana de El Ferrol, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Aduana de El Ferrol ha sido siempre, y lo es actualmente, Aduana de primera clase, tal como viene indicado en el Apéndice 1. de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y entendido como facultad para el despacho de toda clase de mercancías en cualquiera de los regímenes de importación, exportación o cabotaje.

Lo único que ha sufrido modificación es la denominación que, de ser llamada Aduana Subalterna, pasó a ser nombrada Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, pero siempre dependiendo de la Aduana de La Coruña que tiene el carácter de Principal.

La Orden Ministerial de 12 de agosto de 1985 ("B. O. E.", de 29 de agosto) en su artículo 40 establece los Servicios de las Administraciones de Aduanas que son los mismos que los de las Aduanas Principales (en este caso, La Coruña).

Por no haber sufrido variación las funciones y los servicios de la Aduana de El Ferrol, no cabe tomar en consideración un retorno a situación anterior.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.924-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, sobre regularización de la situación jurídica del personal médico del Instituto Social de la Marina, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la exposición previa a la pregunta efectuada, su señoría se refiere a "un grupo importante de profesionales de la Medicina que presta servicios en el Instituto Social de la Marina" sin especificar el cuerpo, modalidad de servicio o lugar en que se presta la actividad por estos profesionales. Conviene, por ello, en primer lugar señalar las distintas clases profesionales de la Medicina existentes en el Instituto Social de la Marina (ISM).

- Profesionales pertenecientes a la escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial del ISM.
- Profesionales que prestan servicios en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del ISM.
- Profesionales que prestan servicio en programas de Medicina Marítima, en centros nacionales o fuera del territorio nacional.

Los profesionales del primer grupo tienen la misma retribución que los Inspectores Médicos del Insalud, siéndoles de aplicación la O. M. de 2 de agosto de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo ("B. O. E.", de 21 de agosto).

Los profesionales del segundo grupo pueden encontrarse en situación de nombramiento en propiedad (mediante la superación del oportuno concurso-oposición), o regirse por lo dispuesto en sus respectivos contratos, que toman diversas características según las condiciones legales de acceso (interinos, eventuales, contratación como sustitutos, contratación por tiempo determinado).

Estos profesionales tienen los mismos derechos económicos que los médicos de la Seguridad Social, tanto los que son remunerados por cuantía fija como aquellos que lo son por coeficiente en razón del cupo originado de cartillas sanitarias. Se está procediendo a la redistribución paulatina de cupos que permitan una mejor asistencia al enfermo, la coordinación de la asistencia sanitaria del Insalud y el ISM, y la plena dedicación de los facultativos.

Los profesionales del tercer grupo tienen la condición de personal laboral fijo y sus condiciones económicas se regulan por lo convenido en sus contratos y las condiciones establecidas en las Resoluciones de la Secretaría General para la Seguridad Social de 30 de julio de 1984 y 9 de diciembre de 1985. Sus retribuciones se ajustan a las correspondientes a Títulos Superiores de la Administración Pública. Quienes prestan servicios en Centros situados fuera del territorio nacional perciben complementos especiales en concepto de indemnización por residencia, cuya cuantía se actualiza anualmente para adecuarla a las variaciones del cambio de divisas.

Ninguna de las situaciones descritas supone discriminación jurídica o económica en relación con otros profesionales que realicen funciones análogas y que hayan tenido análogo acceso a su puesto de trabajo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.877-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, sobre medidas precisas de la Dirección General de Aviación Civil o del Organismo correspondiente para una adecuada información de los viajeros con motivo de la huelga de controladores aéreos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La suposición de que la Dirección General de Aviación Civil no puede impedir la actitud de los Controladores no es del todo correcta, como lo demuestra la firma de un acuerdo, el pasado día 24 de febrero, entre la Administración y la asociación sindical de Controladores (ACECA), convocante de la huelga, poniendo fin a la misma y evitando, por tanto, cualquier tipo de molestias que hubiesen podido afectar a los usuarios y al público en general.)

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.092-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre importe de las mercancías libias llegadas a España en 1983, 1984 y 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Importe de las mercancías libias llegadas a España, expresado en miles de pesetas:

Año 1983: 140.162.357.
Año 1984: 170.249.979.
Año 1985: 186.248.366.

Importe de las mercancías españolas exportadas a Libia expresado en miles de pesetas:

Año 1983: 40.160.004.
Año 1984: 42.672.605.
Año 1985: 29.128.065.

Estado de la balanza comercial entre ambos países al 31 de diciembre de 1985:

Déficit de 157.120.301 miles de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.973-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre distribución que se hará por regiones y nacionalidades, en 1986, del proyecto espectofotómetros de absorción atómica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La previsión para el ejercicio de 1986 de momento es la siguiente:

CICE de Navarra: 6.500.000.
CICE de Valencia: 6.500.000.

Quedan pendientes de ajustar según solicitudes diversos Centros.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.886-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si existe algún proyecto de ampliación del campo de tiro de artillería de Segovia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La ampliación del campo de tiro de Batería-Matabueyes es un proyecto ya antiguo, originado por la necesidad de disponer de una adecuada instalación, de este tipo, en las proximidades de la Academia de Artillería en Segovia.

La actual modernización del Ejército de Tierra contempla, también, la reestructuración de los Centros de Enseñanza, razón por la que todavía está vigente la ampliación, en cuestión, como un factor condicionante que afecta a este Centro.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.864-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre desarrollo del artículo 30, punto 2, de la Ley de Impuestos Especiales, publicada en el «B. O. E.» número 307, de 24 de diciembre de 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La aplicación y desarrollo del mandato legal a que hace referencia el escrito objeto del presente informe ofrece una problemática diferente según se trate de suministros de gasóleo para pesca o para usos agrícolas.

A) El avituallamiento a los buques afectos a la pesca costera tiene la consideración de operación de exportación a tenor de lo establecido en el apartado 3 c) del artículo 3.º de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales y, por consiguiente, la instrumentación para aplicar la exención del impuesto o, en otro caso, proceder a su devolución, no ofrece dificultades, hasta el punto de que, aun sin haberse desarrollado el procedi-

miento por vía reglamentaria, se están realizando tales suministros con aplicación del beneficio desde el pasado mes de enero en base a un acuerdo provisional adoptado entre la Secretaría General de Pesca Marítima, la Delegación del Gobierno en Campsa y la Dirección General de Aduanas. Ello ha sido posible dada la localización de estos suministros en puertos sujetos a control aduanero y al contarse con una infraestructura administrativa y documental constituida por el anterior sistema de "vales" para el pago de subvenciones en el sector pesquero.

B) En relación con el sector agrícola el Gobierno cumplirá el mandato establecido en el artículo 30, punto 2, de la Ley de los Impuestos Especiales devolviendo a los agricultores el impuesto especial satisfecho por sus adquisiciones de gasóleo B, con efectos desde 1.º de enero de 1986. El retraso en la aparición de la norma de desarrollo necesaria es debido a la propia complejidad del mecanismo a utilizar; en un principio se pensó en arbitrar un sistema similar al empleado para el pago de subvenciones concedidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pero se ha desechado este sistema por no encontrarse satisfactorio ni para la Administración ni para el propio sector afectado. En cualquier caso, el procedimiento se establecerá con anterioridad al 30 de marzo y con efectos desde el 1.º de enero.

Es de significar que en el año 1986 el coste real para el agricultor del gasóleo B va a ser muy inferior al correspondiente al año anterior ya que, si bien el precio en gasolinera ha experimentado un aumento de cuatro pesetas por litro, se mantiene la misma subvención de 4,50 pesetas/litro, se devolverá la totalidad del impuesto especial cuando en el año anterior se satisfacía efectivamente un impuesto de dos pesetas por litro, y el agricultor tiene derecho a recuperar la cuota satisfecha por IVA y que está incluida en el precio de venta del gasóleo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.080-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre estado de tramitación en que se encuentra cada uno de los recursos administrativos presentados ante el Ministerio de Educación y Ciencia por los titulares de los centros contra las Resoluciones de la Dirección General de Programación e Inversiones de 31 de julio de 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los 36 centros de Educación General Básica, que han interpuesto recurso contra la Resolución de esta Dirección General de 31 de julio de 1985, como consecuencia de solicitud denegada para crecimiento vegetativo de unidades, centros nuevos, cambios de módulo y prórroga de subvención a unidades de tipo C, son los que se contienen agrupados por el tipo de petición en la relación que figura como Anexo I a la presente respuesta.

En cuanto a Formación Profesional, sólo se tiene noticia de los recursos presentados por los cuatro centros siguientes: "El Salto", de Zuera (Zaragoza); "Boalares", de Egea de los Caballeros (Zaragoza); "Montarrón", de Epila (Zaragoza), y "La Planilla", de Calahorra (La Rioja), cuyo titular es común a todos ellos.

Los expresados recursos administrativos se encuentran en la actualidad, sometidos, en fase de estudio, a las actuaciones que exige la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Debe señalarse que la interposición del recurso contencioso-administrativo de urgencia, en algunos casos, ha incidido inevitablemente en la tramitación de los recursos administrativos incoados ante el Ministerio de Educación y Ciencia.

Dictada Sentencia por la Audiencia Nacional en este caso, el fallo ha sido recurrido en apelación ante el Tribunal Supremo.

3. De los centros citados, únicamente no están percibiendo actualmente subvención los de Educación General Básica que anteriormente estaban subvencionados al tipo C. Los demás reciben normalmente las subvenciones de las unidades que tenían concedidas para el curso 1984-85.

4. El estudio y sustanciación de estos recursos, tanto en la vía administrativa como en la contenciosa exigen, ineludiblemente, unos determinados períodos de tiempo como garantía de la justeza de las resoluciones que, en cada caso, procedan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.054-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo J. Escuder Croft, sobre número de barcos que han sido subastados en 1985, por la Banca Oficial, por falta de pago de las empresas navieras de los créditos concedidos por la construcción de buques, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante 1985 han sido subastados por el Banco de Crédito Industrial, por falta de pago de las empresas navieras, 62 barcos, cuya deuda total con el Banco ascendía a

37.487 millones de pesetas. De ellos, han sido vendidos a terceros, en la subasta o posteriormente por el BCI, 44 barcos, con una deuda de 23.936 millones de pesetas, de cuya venta se han obtenido 6.324 millones de pesetas.

A finales de 1985, el BCI o la SGB tenían adjudicados 18 barcos, diferencia entre los 62 subastados y los 44 vendidos, cuyos TRB y el importe de la deuda con el Bancco figuran en el cuadro siguiente:

	Número de barcos	MILLONES DE PESETAS	
		TRB	Deuda total
Barcos adjudicados y con auto de adjudicación	15	42.229	10.707
Barcos adjudicados y pendientes de auto de adjudicación	3	10.058	2.844
TOTAL	18	52.287	13.551»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 13 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.048-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo J. Escuder Croft, sobre costo de cada uno de los carburantes en el área del monopolio, en el cuarto trimestre de 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Costo de los carburantes en el área del monopolio durante el cuarto trimestre de 1985

En el cuadro siguiente, se incluye la información solicitada, referente a precios ex refinería, gastos de distribución y fiscalidad de los carburantes en el área del monopolio durante el período de referencia.

Los valores indicados deben considerarse como provisionales, ya que las cifras definitivas corresponderán a las que el Gobierno apruebe en su día.

En el caso de las gasolinas auto se han incluido dos informaciones diferentes, a efectos de considerar la modificación de precios de venta al público de acuerdo con la Orden de precios de 11 de diciembre de 1985.

Productos	Precio ex refinería (ptas Tm.)	Gastos de distribución (ptas l.)	Fiscalidad (ptas l.)
Gasolina 97 I.O. (Súper) (Período 1-10-85 a 12-12-85)	48.032	7,156	49,820
Gasolina 97 I.O. (Súper) (Período 13-12-85 a 31-12-85)	48.032	7,156	43,820
Gasolina 92 I.O. (Normal) (Período 1-10-85 a 12-12-85)	45.698	7,110	46,531
Gasolina 92 I.O. (Normal) (Período 13-12-85 a 31-12-85)	45.698	7,110	40,531
Gasóleo A	44.542	6,477	18,108
Gasóleo B	44.542	5,858	2,727

2.º Consumo en el área del monopolio de carburantes durante 1985

En el cuadro siguiente se incluye la información solicitada.

Productos	Cantidades (Tm)
Gasolinas auto	5.611.491
Gasóleo A	5.371.934
Gasóleo B	3.005.486

3.º Reducción de precios de los carburantes

De acuerdo con la Orden de precios del 28 de febrero, el Gobierno ha procedido a reducir los precios de los carburantes, en función del descenso experimentado en los precios internacionales de los productos petrolíferos y en la cotización del dólar en relación a la peseta.

En relación a los combustibles destinados a la Marina Mercante, estos productos se comercializan libremente a partir del 1 de enero de 1986, en operaciones destinadas a la exportación o asimiladas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.118-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, relativa a programa de educación de los gitanos a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Dado que, en el territorio del Estado hay seis Comunidades Autónomas con competencias asumidas, es a ellas a las que debe dirigirse la pregunta sobre la situación actual de la escolarización de gitanos en sus respectivos territorios.

En el territorio directamente gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, existen tres tipos de escuelas que acogen población gitana:

— Centros de Régimen Especial, con un total de 33 centros y 88 profesores. Estos Centros tienen como titular a la Junta de Promoción Educativa del Apostolado gitano. Los locales pertenecen a distintas entidades oficiales o privadas, y el profesorado le proporciona, en su mayor parte, el Ministerio de Educación y Ciencia por Convenio firmado con el titular de estos Centros en el año 1978.

Este Convenio está denunciado por aplicación de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), y en la actualidad se está en período de presentación de los conciertos.

— Centros privados sólo para gitanos. Existe un total de nueve centros con 10 unidades en atención a 342 alumnos.

— Centros Ordinarios. No está cuantificada la población escolar gitana que asiste a estos Centros, debido a que en ellos no se pide como dato, en la inscripción de alumnos la raza a la que pertenecen éstos.

Sin embargo, se siguen acciones de Educación Compensatoria, con bolsas de población marginal de esta etnia en Avila, Burgos, Ciudad Real, Cáceres, Madrid, Murcia y Zaragoza, que afectan a unos 4.000 alumnos.

Por lo que se refiere al porcentaje de escolarización de esta población marginada, no existe un censo de población gitana debido a que la pertenencia a una raza no es dato que se solicite de ningún individuo, para su inscripción en el registro civil. Por tanto, es imposible dar un porcentaje, basado en datos reales, sobre la escolarización de esta etnia.

No obstante, un estudio realizado por el Instituto de Sociología Aplicada de Madrid, a petición del Secretariado Nacional Gitano, en 1977, estimaba que la escolarización gitana en edad obligatoria afectaba tan sólo a la mitad de esta población.

2. En lo que afecta al ámbito territorial de Madrid, no existe tampoco un "censo" que distinga población por diferencias étnicas, por las razones ya señaladas.

Sin embaro, un cálculo aproximado, obtenido mediante un estudio detallado, arroja una estimación de 6.000 niños gitanos entre seis y 14 años de edad.

Por lo que se refiere al porcentaje de escolarización en junio de 1985, los niños gitanos escolarizados en la Comunidad de Madrid eran aproximadamente 2.775, y en enero de 1986 los escolarizados son 3.765.

Debe añadirse que en Madrid existen desde hace años dos modos de escolarización de niños gitanos:

a) Las "escuelas-puente" organizadas por el Secretariado Gitano en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia. Actualmente funcionan siete escuelas-puente, que atienden un total de 308 niños gitanos de Preescolar y EGB. Se han suprimido dos escuelas-puente durante el último año, mediante su incorporación a Colegios públicos en régimen ordinario.

b) Escolarización en Centros ordinarios. Con los gitanos de "escolarización tardía" funcionan ocasionalmente aulas abiertas, a tiempo parcial, que facilitan una acogida positiva y un aprendizaje de conductas escolares básicas. En estas aulas abiertas se han atendido 294 niños gitanos en Centros públicos ordinarios en el primer trimestre de este curso 1985-86. Incorporados a sus niveles en Colegios públicos y privados hay 3.163 niños gitanos en la misma fecha.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia tiene prevista la elaboración de un plan de atención especial a la población marginal de esta etnia, a través de los servicios de Educación Compensatoria.

Este plan se elaborará a partir de la valoración de los proyectos experimentales presentados por las delegaciones de Madrid y Zaragoza.

4. No responde a la realidad la aseveración de que el equipo que elaboró y llevaba a la práctica el "Proyecto de Educación Gitana de Madrid" haya sido removido de sus funciones.

En el comienzo del curso 1985-86 componían el equipo provincial cinco Profesores de EGB, tal como estimó conveniente el Coordinador Provincial de Educación Compensatoria, en orden a iniciar el programa especial de educación gitana, especialmente en dos amplios sectores de población en los que no existía anteriormente equipo de apoyo de Educación Compensatoria (Zona Norte y Zona Carabanchel-Latina).

La Dirección Provincial había destinado 47 dotaciones de profesorado para este programa (20 del cupo nacional más 27 del cupo provincial), sin poder incrementar ya más el número de profesores dedicados a esta actividad. La demanda de atención urgente a varios Centros con nueva escolarización de gitanos obligó a reestructurar el horario de los profesores del equipo provincial, teniendo en cuenta además que ya funcionaban con suficiente autonomía los equipos de apoyo de cada sector.

En consecuencia, se solicitó a los cuatro profesores del

equipo provincial, con experiencia con población gitana, que se incorporasen algunos días por semana a tareas de apoyo directo a cuatro centros y dedicasen los restantes a las tareas de coordinación en las que participaban desde el curso pasado. Tres de ellos no aceptaron el plan propuesto y solicitaron regresar a sus Centros de origen, abandonando el equipo en 26 de noviembre de 1985.

Se trata, como puede deducirse de lo expuesto, de un incidente menor, surgido en el funcionamiento interno de la coordinadora provincial y que en nada afecta al eficaz desarrollo del Programa.

Debe señalarse que en la ejecución del mismo colaboran no sólo el equipo provincial (en el que permanecen dos profesores de los cinco que comenzaron el curso), sino asimismo y principalmente, los Centros sectoriales de Recursos y seis equipos de apoyo de los que forman parte especialistas en técnica de aprendizaje básico, en psicomotricidad y en problemas de conducta.

Y demostración de que la ejecución del programa de escolarización en la Comunidad gitana provincial se encuentra consolidado la ofrece el siguiente dato:

De los 1.020 niños gitanos escolarizados como nuevos alumnos al comienzo del presente curso, asisten normalmente a clase 990 (un 97 por ciento) lo que, considerando el alto índice de absentismo escolar que, habitualmente, se produce entre la población gitana, representa un nivel excelente de asistencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.121-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, relativa a sanciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia a profesores que ejercitaron su derecho a la huelga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Por Resolución de 9 de enero se tipifica como falta leve, por el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Segovia, la participación de diversos profesores de EGB destinados en la Villa de Cuéllar, en la huelga realizada los días 11 y 12 de diciembre. La Dirección entendió en aquel momento aplicable a este supuesto lo previsto en el Decreto de 16 de agosto de 1969, sobre Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Advertido error en la aplicación de la correspondiente normativa, por Resolución de 10 de febrero, la Dirección Provincial anula la de fecha anterior y, por tanto, la consideración como falta disciplinaria de la participación en la huelga, disponiéndose exclusivamente, según lo establecido en la Disposición Adicional decimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la oportuna deducción de haberes para los profesores que ejercieron el derecho a la huelga.

2. En lo relativo a la pregunta respecto a si la actitud del Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Segovia está de acuerdo con los principios que informan y la legislación que desarrolla los derechos esenciales de los ciudadanos, creo cabe insistir en la reconsideración que la propia Dirección Provincial hizo de su Resolución de 9 de enero y la consiguiente anulación del régimen disciplinario inicialmente aplicado como prueba evidente de la actitud de respeto a los principios y legislación que desarrolla los derechos esenciales de los ciudadanos y, en este caso, de los profesores de EGB, afectados por la Resolución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.076-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, relativa a número de unidades autorizadas por niveles educativos, del Colegio Público Bellas Vistas de Alcorcón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Colegio Público Bellas Vistas de Alcorcón (Madrid) consta, actualmente, de 16 unidades escolares de EGB y cuatro de Preescolar.

2. El número de alumnos matriculados en cada una de las unidades en funcionamiento en el curso 1985/86, es el siguiente:

PREESCOLAR

— Cuatro años: 31
— Cinco años: 23 y 21

Total: 75.
(En funcionamiento 3 unidades.)»

EGB

— 1.º: 20 y 20
— 2.º: 31
— 3.º: 28
— 4.º: 25 y 27

— 5.º: 26 y 26
— 6.º: 26 y 24
— 7.º: 24 y 23
— 8.º: 33

Total: 333
(En funcionamiento 13 unidades.)

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.120-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, sobre motivos por los que se rectifica y mengua la partida de trienios en los actuales módulos de subvención, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las razones que llevaron a la modificación de las partidas de trienios comprendidas en los módulos de subvención para Educación General Básica, mediante la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1985, están señaladas en la propia Orden, en la que se expresa que tal modificación fue solicitada por la Mesa negociadora del Convenio, teniendo como fin facilitar la aprobación del mismo.

Debe hacerse notar, asimismo, que la Orden ministerial de 19 de abril de 1985, en su apartado segundo, párrafo tercero, ya indicaba que "en el caso de que el convenio estipulase cantidades inferiores a las señaladas en el módulo, sólo se harán efectivas dichas cantidades", siendo éstas precisamente las que aparecen recogidas en los módulos aprobados por la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1985.

Como consecuencia de lo expuesto, la disminución producida en las partidas de trienios quedó compensada con un aumento en las de gastos de funcionamiento, a fin de no alterar los importes totales de los módulos, como también solicitó la Mesa negociadora del Convenio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.119-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, sobre pago de los trienios reconocidos según la Ley 70/78, del profesorado a cargo de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El considerable volumen acumulado de expedientes de petición de reconocimiento de servicios previos (2.700 se contabilizaban pendientes de resolución en el comienzo de 1985) unido, como bien señala el señor Pérez Royo, a la escasez de efectivos humanos, ha sido el motivo fundamental del retraso originado en el abono a un determinado número de profesores de estas percepciones económicas.

Consciente el Ministerio de Educación y Ciencia de la transcendencia del problema se ha realizado, últimamente, un gran esfuerzo en los servicios de la Dirección Provincial, organizándose un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a la resolución de los citados expedientes. Equipo numéricamente pequeño por no existir mayores posibilidades en su aumento, pero con esta medida se consiguió llegar a septiembre de 1985 con 741 expedientes resueltos.

Las dificultades inherentes a la puesta en marcha del curso escolar, que supone en Madrid, la adscripción de 35.000 profesores a sus puestos de trabajo, agravadas en este curso por el reciclaje de nuevos funcionarios destinados a la Dirección Provincial como consecuencia de la oferta de empleo público, ha llevado inevitablemente a una ralentización, que no olvido, de la actividad del reconocimiento de los servicios previos.

A pesar de ello, la voluntad decidida de resolver el problema se pone de manifiesto, porque en el mes de diciembre pasado, una vez se ha dispuesto de los funcionarios imprescindibles, se hicieron efectivos en nómina, los atrasos correspondientes a trienios de 33 profesores de BUP, en el de enero los de 131 y en el de febrero se abonarán un total de 300, lo que supone un aumento considerable en el número de expedientes resueltos.

Debe añadirse que la situación actual viene determinada por las siguientes cifras: pendientes de resolver 1.300 expedientes de profesores de Bachillerato y 138 de profesores de Formación Profesional, lo que significa haber resuelto un total de 1.262 expedientes y que el pago de los servicios reconocidos en la Ley 70/78 en el nivel de EGB, está prácticamente al día.

En relación con los trienios vencidos correspondientes a funcionarios de carrera, en la fecha de hoy, están actualizados los de Catedráticos de Bachillerato, quedando sólo pendientes los de 80 Profesores Agregados que estarán resueltos en el transcurso del mes de marzo.

En conclusión, se puede afirmar que el Ministerio de Educación y Ciencia, no sólo es conocedor de la problemática suscitada, sino que tiene una actitud decidida de resolverla.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.124-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep López de Lerma i López, sobre revisión del contrato-programa del Ministerio de Transportes y Turismo con RENFE y consiguiente afectación del mismo para con la línea férrea Barcelona-Puigcerdá, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Intervención General de la Administración del Estado está realizando una Auditoría de la RENFE al 31 de diciembre de 1984. Por encontrarse ésta en ejecución, no se dispone todavía de sus resultados.

2. En la cláusula decimoctava del Contrato-Programa Estado-RENFE 1984-86, se determinan los supuestos de revisión del mismo. En consecuencia, el Gobierno se ajustará a dichas determinaciones.

3. Teniendo en cuenta las hipótesis de partida de esta pregunta, se remite su contestación a las respuestas formuladas a las dos anteriores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.114-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Vega y Escandón, sobre naufragio del buque «Castillo de Salas» en las costas asturianas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se ha iniciado el correspondiente expediente relativo al embarrancamiento del buque "Castillo de Salas", no siendo posible por el momento pronunciarse sobre las causas que motivaron dicho accidente.

2. No se tiene noticia de que el estado del mar en el momento del accidente recomendara un especial tratamiento en la operación de fondeo, en cualquier caso este aspecto se está investigando por el Juez Instructor.

3. La situación "subjudice" del expediente correspondiente no permite pronunciarse sobre las causas que motivaron el accidente.

4. El embarrancamiento del buque en una zona rocosa y los daños producidos inicialmente en el doble fondo y en la cámara de máquinas del buque, no permitió su reflotamiento a pesar de los intentos realizados con remolcadores y medios propios del buque, viéndose la necesidad de aligerar el mismo como única medida viable para su reflotamiento. Ante la dificultad que presentaba esta operación la compañía armadora y aseguradora del buque contrataron para dicha operación a una de las empresas internacionales más solventes en este tipo de operaciones.

5. La empresa aseguradora del buque ha puesto de manifiesto en varias ocasiones su intención de hacer frente a todos los gastos que originen el accidente del buque "Castillo de Salas", haciendo especial mención a los posibles efectos contaminantes de su cargamento y combustible.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias se han aportado las siguientes ayudas a la Cofradía de Pescadores de Gijón.

— Concesión de subvención por importe de 5 millones de pesetas (5.000.000) a repartir entre los afectados, entregándosele a cada uno la cantidad de cuarenta mil (40.000).

— Apertura de una línea crediticia en la Caja de Ahorros de Asturias a los Armadores de las embarcaciones afectadas, con créditos de hasta doscientas mil pesetas (200.000) por tripulante, cuyos intereses serán soportados por la Consejería.

Por otro lado, la Consejería de Agricultura y Pesca está recabando información y asesoramiento en cuanto al expediente de reclamación de daños y perjuicios e intervención ante la Compañía aseguradora. Asimismo, está recabando las certificaciones de daños materiales y de pérdidas económicas por inactividad pesquera.

La Secretaría General de Pesca Marítima está evaluando también a través de sus Delegaciones Periféricas de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores y del Instituto Español de Oceanografía el alcance y la evolución de los daños ocasionados.

La Secretaría General de Pesca Marítima, a través de sus servicios correspondientes valorará el conjunto de factores para adecuar las líneas de ayuda, que, en su caso, fueran pertinentes, a las consecuencias del naufragio sobre el sector pesquero.

Una vez evaluado en su conjunto los daños y las ayudas aportadas, se estudiarán, en su caso, aquellas ayudas complementarias a que hubiera lugar.

6. Es intención del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones el potenciar los medios de salvamento en las costas españolas, del que evidentemente Asturias no será una excepción. Por ello se ha iniciado la construcción de una serie de buques remolcadores de salvamento cuya primera unidad, con un valor de 1.049 millones de pesetas podrá entrar en funcionamiento a mediados de año, esta unidad incorpora las últimas tecnologías en materia de salvamento y de lucha contra la contaminación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.883-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, sobre defensa del litoral en determinados tramos amenazados de degradación en la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Dirección General de Puertos y Costas llevará a cabo, a corto plazo, las siguientes actuaciones:

a) Acotamiento del espigón de Moncofar para permitir que la ingente cantidad de gravas retenidas se incorporen a la corriente litoral y pasen a defender activamente el tramo situado al sur del espigón.

b) Alimentación artificial con gravas y gravillas de los tramos más afectados por la erosión, en una longitud aproximada de cinco mil metros.

c) Para asegurar más la protección a medio plazo de la valiosa zona agrícola situada al sur del espigón de Moncofar se construirá un espigón inmediatamente al norte del barrio marítimo de Chilches, que retendrá las gravas aportadas artificialmente y las procedentes de Moncofar.

Estas actuaciones está previsto que puedan iniciarse durante el presente año.

En el tramo comprendido entre el tómbolo de Peñíscola y el Puerto de Benicarló se está produciendo una muy lenta regresión de la playa debido, en parte, a la escollera que se ha colocado para defender la carretera costera. No es un proceso rápido, pero sí parece progresivo. Las condiciones de gran belleza que tiene el paisaje en esta zona no permiten la actuación con otras de escollera que causarían un fuerte impacto con el paisaje. Afortunadamente, las condiciones de oleaje son tales que una simple alimentación de arena tiene grandes probabilidades de mantenerse. Debe señalarse que es necesario que, antes de la redacción del proyecto, se realice un estudio geofísico de localización de arenas adecuadas en fondos marinos porque la gran cantidad necesaria, del orden de 300.000 m^3 hará, probablemente, inviable su origen terrestre, además de ser considerablemente más barata la de origen marino. Si la localización de un banco de arena explotable resulta positiva, cabría la posibilidad de realizar la alimentación de arena el próximo año.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.952-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre deuda de los Ayuntamientos de la provincia de Barcelona a la Hacienda Pública en concepto de retenciones hechas a sus funcionarios y a los trabajadores a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De los Ayuntamientos mencionados en el punto primero de la pregunta sólo se giró la visita al de Barcelona, resultando de conformidad. Con esta precisión se contesta igualmente el punto segundo de la pregunta

Sin perjuicio de la realización de toma de datos en 77 Ayuntamientos, para Inspección en el presente año, no se ha dado continuidad al plan anterior por dos razones. En primer lugar, porque al mejorar sensiblemente el comportamiento tributario de los Municipios no se ha considerado oportuno mantener una acción específica en este campo. En segundo término, porque estos planes especiales de requerimiento —el de los Ayuntamientos y otros— han quedado subsumidos en la mecánica del Nuevo procedimiento de gestión tributaria, en el que el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones es general y no discriminatorio por razón de la naturaleza del presunto incumplidor.

No existían en la provincia de Barcelona, a 31 de diciembre de 1985, deudas aplazadas de Ayuntamientos.

En relación con las dos últimas preguntas, debe indicarse que las deudas a que se hace referencia, de existir, no son evaluables mientras no se produzcan las oportunas liquidaciones en acto firme y definitivo que concrete la obligación y tipifique las conductas sancionables, sin que, por el riesgo que comporta de formular previsiones que pudieran resultar infundadas, sea procedente elaborar datos sobre los que ahora están a disposición de la Inspección de Barcelona para sus visitas en el presente año.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.899-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre

el IVA en las guarderías infantiles, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 8, número 1, apartados 9.º y 10, declara exentas del mismo las prestaciones de servicios relativas a la educación de la infancia y de la juventud y la enseñanza en todos los niveles y grados del sistema educativo realizadas por Centros docentes reconocidos y autorizados para impartir dichas enseñanzas, así como por personas o entidades que actúen al margen de los Centros docentes o con independencia de los mismos.

Según criterio manifestado por la Dirección General de Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, las guarderías infantiles, jardines de infancia y demás establecimientos análogos a los que asisten niños de edades comprendidas entre los cero y los seis años de edad realizan actividades educativas.

De acuerdo con lo que antecede, la Dirección General de Tributos ha considerado exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido las prestaciones de servicios específicas de su actividad realizadas por las guarderías infantiles, cualquiera que sea la naturaleza de la persona o entidad que los preste o la edad de los niños a quienes beneficie.

La exención se extiende a los servicios accesorios de alimentación, alojamiento, transporte o custodia prestados por los mencionados Centros.

En consecuencia, las guarderías infantiles no están autorizadas para repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido en las facturas que expidan a cargo de los destinatarios de los servicios que presten.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.091-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre total de la Deuda Pública del Estado, al 31 de diciembre de 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Deuda Pública del Estado en circulación a 31 de diciembre de 1985 asciende a 9.536.332,6 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

	Deuda viva a 31-12-85
1. Deuda del Estado	3.827.932,6
1.1. Interior	2.994.012,8
— Perpetua	10.672,7
— Amortizable de la que	1.348.798,1
Posterior a 1976	(1.322.968,3)
— Cédulas para Inversiones	1.634.542,0
1.2. Exterior	833.919,8
— Perpetua	34,4
— Préstamos del Exterior	833.885,4
2. Deuda del Tesoro	5.100.260,5
2.1. De financiación	3.100.260,5
2.2. De regulación monetaria	2.000.000,0
3. Deudas especiales (*) (asumidas) 608.139,5	
3.1. INI	388.844,8
3.2. Resto	219.294,7
4. Total Deuda Pública del Estado (1 + 2 + 3)	9.536.332,6

(*) No se incluyen los préstamos concedidos por el Banco de España al Tesoro que no devengan intereses.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 8.053-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre valor total de las cuentas de crédito en la Banca Oficial, a finales de 1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«CREDITO NAVAL
(Cuentas de crédito a 31 de diciembre de 1985)

	Millones de pesetas		
	Navieras privadas	Navieras públicas	Total
Deuda no vencida	89.965	45.546	135.511
Deuda vencida	73.203	4.254	77.457
Deuda total	163.168	49.800	212.968

Las cifras incluyen los créditos concedidos al cien por cien por la Banca Oficial y la parte correspondiente a dicha Banca en los créditos consorciados con la Banca privada.

Se consideran navieras públicas aquellas cuya participación pública en su capital supera el 50 por ciento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.920-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, sobre recargos sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Tras la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de diciembre de 1985 y a la vista de las dudas suscitadas en su interpretación, se ha solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, acerca de la posibilidad de plantear ante el Tribunal Constitucional una consulta sobre los términos en que aquélla debe ser ejecutada.

2. Una vez que se reciba dicho informe, la Secretaría de Estado de Hacienda prevé proponer la utilización de la facultad que el artículo 92 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional concede al Gobierno en el sentido de solicitar en trámite de incidencia que el Tribunal Constitucional disponga en la Sentencia "quién ha de ejecutarla, y en su caso, resolviendo los incidentes de la ejecución".

3. Con arreglo a los resultados que se obtengan de las gestiones anteriores, se procederá a la mayor brevedad posible.

4. Acerca de la cuantía a que puede ascender la recaudación obtenida por el recargo de referencia, el Ministerio de Economía y Hacienda estima la cifra de 8.000 millones de pesetas por los ejercicios de 1984 y 1985.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.953-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre deuda de los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, a la Hacienda Pública, en concepto de retenciones hechas a sus funcionarios y a los trabajadores a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En cuanto a las dos primeras preguntas debe indicarse que las deudas a que se hace referencia, de existir, no son evaluables mientras no se produzcan las oportunas liquidaciones en acto firme y definitivo que concrete la obligación y tipifique las conductas sancionables, sin que, por el riesgo que comporta el formular previsiones que pudieran resultar infundadas, sea procedente elaborar datos sobre los que ahora están a disposición de la Inspección para sus visitas en el presente año.

En relación con la tercera y cuarta preguntas debe indicarse que la Inspección General no dispone de una estadística desagregada de las actas de Inspección por razón del sujeto. La obtención del dato indicado obligaría a la realización de laboriosos recuentos a nivel nacional, que no son posibles en el plazo previsto para esta contestación. De todas formas se considera que los datos solicitados, tanto en la pregunta tercera como en la cuarta, deben entenderse amparados en el principio de confidencialidad de la información tributaria individualizada —pues se piden datos sobre actuaciones concretas— y su publicación como contestación a la pregunta formulada podría oponerse a lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, que establece los límites y cauces para la publicidad sobre las actuaciones inspectoras.

Por último, respecto a los planes específicos de requerimientos a los Ayuntamientos, hay que indicar que, sin perjuicio de la realización de toma de datos en diversos Ayuntamientos para Inspección en el presente año, no se ha dado continuidad al plan anterior por dos razones. En primer lugar, porque al mejorar sensiblemente el comportamiento tributario de los Municipios no se ha considerado oportuno mantener una acción específica en este campo. En segundo término, porque estos planes especiales de requerimiento —el de los Ayuntamientos y otros— han quedado subsumidos en la mecánica de Nuevo procedimiento de gestión tributaria, en el que el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones es general y no discriminatorio por razón de la naturaleza del presunto incumplidor.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.975-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre distribución que se hará por regiones y nacionalidades, en 1986, del proyecto aparatos para toma de muestras y análisis de cereales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las previsiones correspondientes al ejercicio 1986 están pendientes de elaborar. Aún no se han recibido las solicitudes de los CICE (Centro de Inspección del Comercio Exterior).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 7.974-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre distribución que se ha hecho por regiones y nacionalidades, en 1985, del proyecto espectofotómetros de absorción atómica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el ejercicio 1985, el Centro de Inspección del Comercio Exterior de Vigo ha invertido un importe de 7.600.000 pesetas en el proyecto 0003, Espectofotómetros de absorción atómica. La firma comercial seleccionada ha sido CHEMICONTROL, S. L.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961